

Octubre 2024.

TRATADO SOBRE CUENCAS HIDROGRÁFICAS COMPARTIDAS ENTRE LA REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, LA GUATEMALA Y HONDURAS.

Los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, en adelante denominados las “Partes”;

CONSIDERANDO que las Partes están obligadas a proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible y que es de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, la restauración y el manejo integral de cuencas hidrográficas compartidas;

CONSCIENTES de la importancia de la utilización, aprovechamiento, conservación, ordenación, protección y manejo sostenible de las cuencas hidrográficas compartidas entre las Partes;

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación internacional en la conservación, preservación y restauración de los recursos naturales asociados a las cuencas hidrográficas compartidas y el fomento de lazos armoniosos entre las poblaciones vecinas a las mismas;

TOMANDO en cuenta que los instrumentos ambientales internacionales, regionales y nacionales son esenciales para lograr el uso sostenible de los recursos hídricos;

REITERANDO el valor de los principios, acuerdos y recomendaciones aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en 1992, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

TENIENDO en cuenta las necesidades de las poblaciones residentes en las zonas de influencia de las cuencas hidrográficas compartidas sobre los diversos usos del agua y las graves complicaciones que enfrentan por la contaminación de los recursos hídricos;

Y que el derecho al desarrollo sostenible y sustentable debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

AFIRMANDO la responsabilidad de las Partes y de la población en general de velar por el adecuado manejo de las cuencas hidrográficas compartidas en beneficio de la calidad de vida de la población y en especial, los sectores más vulnerables;

CONVIENEN lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Objetivo

Promover el desarrollo sostenible y sustentable armónico e integral de las cuencas hidrográficas compartidas mediante la adopción de un enfoque sustentable de cuencas compartidas y que, se implementen medidas y estrategias técnicas y regulatorias en cada país, a fin de preservar y proteger los ecosistemas, el ciclo del agua y asegurar el respeto de los derechos humanos para mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones de ambas Partes.

ARTÍCULO 2

Finalidades

- a) Proteger, conservar, restaurar y gestionar de manera integral, sostenible y sustentable las cuencas hidrográficas compartidas a través de esfuerzos individuales o en conjunto entre las Partes.
- b) Propiciar que las poblaciones residentes en las zonas de influencia de las cuencas hidrográficas compartidas, mejoren su calidad de vida de manera sostenible y sustentable.
- c) Establecer un marco de cooperación entre las instituciones de las Partes, las cuales integrarán esfuerzos para promover la investigación científica y tecnológica, el intercambio de información, el manejo sostenible y sustentable de los recursos naturales.
- d) Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos de beneficio mutuo para lograr el manejo integral de las cuencas hidrográficas compartidas.
- e) Fomentar el intercambio de cooperación sur – sur para la gestión integral de las cuencas hidrográficas compartidas entre las Partes.
- f) Contribuir a crear lazos de integración, cooperación y solidaridad entre las comunidades residentes en las zonas de las cuencas hidrográficas compartidas.
- g) Promover el saneamiento ambiental en todo el territorio de la cuenca compartida.

- h) Elaborar listados de productos y sustancias agroquímicas prohibidas en la cuenca compartida por sus impactos en el ecosistema y la salud.

ARTÍCULO 3

Principios

Para efectos del presente Tratado ambas Partes establecen los siguientes principios:

- 1) Conservación integral de los ecosistemas de las cuencas compartidas. Las Partes procurarán el manejo sostenible y sustentable de los ecosistemas.
- 2) Gestión integrada. Las Partes deben realizar esfuerzos para alcanzar una gestión unificada, efectiva y eficiente del recurso hídrico en forma integrada con la gestión de otros recursos naturales.
- 3) Participación e inclusión: Las Partes respetarán el derecho de la población de participar en el manejo sostenible y sustentable de las cuencas compartidas, especialmente los grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, autoridades comunitarias y pueblos indígenas.
- 4) Equidad de género: Las Partes promoverán la organización y autonomía de las mujeres para garantizar su plena participación en todas las etapas de los procesos, incluyendo la toma de decisiones, para lograr el desarrollo sostenible.
- 5) Gobernanza del agua: Para alcanzar la gobernanza del agua en las cuencas compartidas, las Partes deben garantizar la interacción entre los actores pertinentes y las comunidades residentes en las mismas.
- 6) Buena vecindad: De acuerdo con los principios del derecho internacional las Partes deben utilizar los recursos naturales asegurando que las actividades realizadas en sus territorios no perjudiquen los derechos humanos de la población.
- 7) Enfoque biocéntrico: la biodiversidad de la cual los seres humanos son parte, constituye el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y sustentable, los seres humanos tienen derecho a una vida saludable en armonía con la naturaleza.
- 8) A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, sustentable y la protección del medio ambiente deberán constituirse parte integrante del proceso de desarrollo y no podrán considerarse en forma aislada.
- 9) Sostenibilidad: Las Partes fomentarán la producción sostenible, el uso racional de los recursos naturales y el consumo responsable.

- 10) Las Partes cooperarán para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental o se consideren nocivas para la vida humana.
- 11) Precaución y prevención: Con el fin de proteger el medio ambiente, las Partes aplicarán medidas y estrategias que permitan evitar o reducir el peligro de daño grave o irreversible; la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.
- 12) Las autoridades nacionales procurarán la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta que el que contamina debe cargar con los costos de la contaminación y estará obligado a restaurar y resarcir los daños causados, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.
- 13) Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente, la evaluación a desarrollar deberá incluir el derecho de consulta a la población posiblemente afectada brindando las garantías de previa, libre e informada.
- 14) Se deberán desarrollar normas específicas en los países parte para el control de los vertidos, buscando su depuración.

ARTÍCULO 4

Responsabilidades de las Partes

Las Partes en el presente Tratado se comprometen a:

- 1) Evitar, prevenir, reducir y controlar los impactos ambientales de todas aquellas actividades que vulneren los derechos humanos, la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas.
- 2) Garantizar la gestión sostenible y sustentable de las aguas compartidas fundamentada en el principio de precaución.
- 3) Garantizar el derecho humano al agua de la población que habita las cuencas transfronterizas.
- 4) Promover y fortalecer la organización y la participación plena y efectiva de la sociedad civil, tomando en cuenta los grupos poblacionales vulnerables y pueblos indígenas para lograr la gestión sostenible e integral de las cuencas hidrográficas compartidas.

- 5) Llevar a cabo Estudios Ambientales Estratégicos y Estudios de Impacto Ambiental para todas aquellas, obras o proyectos que puedan generar impacto ambiental, en los recursos hídricos compartidos;
- 6) Desarrollar conjuntamente con las autoridades locales, planes de emergencia, consultas populares y cabildos abiertos, así como el desarrollo de estudios que favorezcan la conservación de los ecosistemas de las cuencas compartidas.
- 7) Impulsar acciones de carácter normativo, administrativo, operativo y de control, con el apoyo de la sociedad en general para fomentar el desarrollo sostenible y niveles óptimos de calidad de vida para la población.

ARTÍCULO 5

Comité trinacional de Cuencas Hidrográficas Compartidas

Establecer o crear el Comité trinacional de Cuencas Hidrográficas Compartidas como instancia que adopte decisiones y ejerza las acciones necesarias para el aprovechamiento integral de los recursos hídricos compartidos entre Guatemala, Honduras y El Salvador. El Comité trinacional de Cuencas Hidrográficas Compartidas estará conformado por delegados de las instituciones nacionales, involucradas en la materia, definidas por las Partes, bajo la coordinación de sus Ministerios de Relaciones Exteriores, y tendrá como función:

Garantizar el cumplimiento de las disposiciones estipuladas en el presente Tratado, así como coordinar y poner en marcha acciones trinacionales necesarias para lograr el desarrollo integral de las cuencas hidrográficas compartidas, con la asistencia técnica y financiera proporcionada por los Estados Partes y la cooperación internacional. Podría plantearse la creación de un Comité trinacional Técnico o Grupo Asesor Técnico, ya que no siempre los delegados de cada país o instituciones son técnicos. Deben ser especialistas en Recursos Hídricos, Biodiversidad, Ordenamiento Territorial, Protección Ambiental.

Para poder cumplir con las funciones que se definen, es necesario contar con una organización administrativa que permita cumplir correctamente sus obligaciones el Comité Trinacional tendrá una Secretaría Ejecutiva y un Comité Ejecutivo, más las unidades técnicas Trinacionales que se considere necesarias conformar para el desarrollo, en cada caso, de cada uno de los componentes del Plan.

Crear y operativizar el Comité Trinacional con representantes o delegados de ambos países que defina y oriente la política.

Establecer una Secretaría ejecutiva, que planifique y defina la estrategia a seguir de acuerdo a las directrices trazadas por el Comité Trinacional.

Crear las comisiones técnicas sectoriales Trinacionales necesarias de acuerdo con las necesidades planteadas durante la puesta en marcha de las acciones planificadas.

Contar con las Unidades técnicas ejecutoras Trinacionales. De acuerdo a temas específicos: Investigación en recursos hídricos, recursos naturales, etc.

Artículo 6. La secretaria ejecutiva del comité.

La Secretaría Ejecutiva del Comité Trinacional de Cuencas Compartidas, es el órgano ejecutivo permanente del Comité y su objetivo fundamental es el de contribuir a la realización de los objetivos del presente tratado.

La Secretaría Ejecutiva del Comité estará integrada por:

- a) Un Secretario Ejecutivo quien será el coordinador de la misma y
- b) Un Director Ejecutivo Nacional por cada país parte firmante del Tratado.

La secretaría Ejecutiva tendrá como funciones las siguientes:

- 1) Ejecutar los mandatos que el Comité Trinacional de Cuencas Compartidas le encomiende.
- 2) Evaluar periódicamente la ejecución y actualización del Plan de trabajo y de acuerdo con la estrategia propuesta y aprobada por el Comité Binacional. Cubriendo todos los aspectos técnicos, administrativos y financieros.
- 3) Supervisar la administración de los recursos asignados por los Gobiernos, así como las donaciones y recursos financieros no reembolsables, para la realización de estudios y/o el financiamiento institucional del Plan aprobado y sus herramientas.
- 4) Analizar las demandas de las instituciones nacionales y organismos locales, así como las asociaciones civiles, vinculadas al plan de trabajo aprobado y proponer acciones al Comité Trinacional.
- 5) Revisar y evaluar los informes parciales y anuales preparados por las unidades operativas.

6) Preparar las reuniones del Comité Trinacional.

El Secretario Ejecutivo Trinacional será nombrado por el Comité Trinacional por el término de cinco años no prorrogables. El dependerá jerárquicamente del Comité y tendrá la representación legal del mismo.

Requisitos para optar a Secretario Ejecutivo

- a) Ser nacional de uno de los países parte del Comité Trinacional.
- b) Tener conocimiento y experiencia en materia de relaciones internacionales y de la integración centroamericana en particular.
- c) Tener experiencia en proyectos de desarrollo y en planificación estratégica
- d) Estar dedicado a tiempo completo en el cargo.
- e) Ser propuesto por los Gobiernos de los países parte de este Tratado.

El Secretario Ejecutivo del Comité Trinacional de Cuencas Compartidas tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutara todos los mandatos que le encargue el Comité Trinacional, relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.
- b) Proponer al Comité Trinacional del Plan Estratégico global, la Estrategia de ejecución del Plan, los Programas, subprogramas y proyectos a ser ejecutados priorizados y acordes al Plan Estratégico anual aprobado.
- c) Preparar los informes parciales y anuales y presentarlos al Comité Trinacional.
- d) Canalizar las demandas de las diferentes instituciones nacionales, organismos locales y asociaciones vinculadas al Plan Estratégico Global.

Los Directores Nacionales serán designados por el representante del país miembro y será uno por país, los que deberán nombra a un suplente.

Los directores nacionales dependen jerárquicamente del miembro del Comité Trinacional de cada país, tendrán como mínimo las funciones siguientes:

- a) Asegurar el cumplimiento a nivel nacional de los mandatos del Comité Trinacional en el marco del Tratado.
- b) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones particularmente en la gestión de asistencia técnica y financiera para la realización de los estudios.
- c) Servir de enlace y coordinación permanente entre instituciones.

ARTÍCULO 7

Funciones del Comité Trinacional de Cuencas Hidrográficas Compartidas

El Comité Trinacional de Cuencas Hidrográficas Compartidas, tendrá las funciones siguientes:

Elaborar y proponer programas de desarrollo para el manejo integral de los recursos hídricos compartidos, de conformidad al derecho ambiental internacional.

- a) Formular e implementar planes de gestión de recursos hídricos en las diferentes cuencas hidrográficas compartidas.
- b) Coordinar con los gobiernos locales a fin de establecer ordenanzas municipales que contribuyan al manejo y conservación de las cuencas hidrográficas compartidas en concordancia con las leyes medioambientales de las Partes de este Tratado.
- c) Emitir opinión técnica sobre instrumentos de gestión ambiental relativos a las fuentes naturales de agua.
- d) Dar seguimiento y acompañamiento a las iniciativas de uso y gestión productiva y no productiva de las aguas, así como la protección y utilización de los recursos hídricos transfronterizos.

A este Comité le corresponderá la toma de decisiones respecto a la implementación del presente Tratado. Las decisiones emanadas de la misma tendrán un carácter vinculante para las Partes.

Para fines de este tratado se delimitan un área total de cobertura de cuatro mil setecientos dieciocho punto diecisiete kilómetros cuadrados correspondiente a las cuencas de los ríos Paz y la cabecera del río Lempa, las áreas de cobertura de cada cuenca son la siguiente: Río Paz un área de 2163.89 Km² de las cuales corresponden a Guatemala 1269.94 km² y por El Salvador un área de 893.95 km².

En el río Lempa, comprende las cuencas de los ríos Ostúa, Cusmapa, Olopa, Angue y el Lago de Guija cuya confluencia forma parte de la cabecera del río Lempa, con un área total de 2554.17 km².

ARTÍCULO 8

Uso sostenible

Las Partes mantienen la potestad de realizar sus actividades económicas y definir el uso de sus recursos naturales, sin embargo, cuando concierna a las aguas o cuencas hidrográficas compartidas, será el Comité Trinacional de Cuencas Hidrográficas Compartidas, el responsable de evaluar los impactos ambientales que se pueden generar, y tomar las decisiones a fin de garantizar la aplicación de los principios rectores del presente Tratado.

Las actividades que unilateralmente realicen las Partes y que repercutan o impacten las cuencas hidrográficas compartidas, con especial atención en la disponibilidad, acceso, distribución, disminución de la calidad y cantidad del agua, deberán ser contempladas en los instrumentos internacionales, regionales y nacionales, de conformidad a lo dispuesto en el presente Tratado.

ARTÍCULO 9

Calidad, cantidad de agua y prevención de la contaminación.

Las Partes a través del Comité Trinacional de Cuencas Hidrográficas Compartidas cooperarán para el desarrollo de técnicas de investigación para mejorar la prevención, control y reducción de los impactos ambientales transfronterizos, para tal fin, realizarán las siguientes actividades:

- a) Velar por que se realice una pronta evaluación de sustancias peligrosas que impliquen riesgos para la salud de la población y de los ecosistemas.
- b) Prevenir todo tipo de contaminación de las aguas compartidas sea esta por causas culposas o dolosas.
- c) Capacitar a las poblaciones que habitan en las zonas fronterizas en el adecuado manejo de los recursos hídricos.
- d) Regular con base a la normativa internacional vigente la importación, uso y generación de sustancias químicas que puedan provocar un impacto negativo ambiental.
- e) Elaboración de planes de contingencia para controlar de manera efectiva las potenciales situaciones de emergencia y minimizar los impactos negativos de determinadas actividades que se desarrollan en las cuencas hidrográficas compartidas.
- f) Adopción de medidas específicas de saneamiento en aguas residuales para evitar la contaminación de aguas subterráneas y superficiales. Podría

plantearse construir plantas de tratamiento en las poblaciones que quedan dentro de las cuencas compartidas.

- g) Promover la restauración de las cuencas hidrográficas compartidas mediante políticas nacionales y ordenanzas locales.
- h) Promover la prohibición dentro del territorio de las cuencas transfronterizas, el desarrollo de la minería metálica por todo el impacto que genera en los ecosistemas.

ARTÍCULO 10

Posicionamiento relativo a los Caudales

Bajo la premisa de posicionamiento relativo a los caudales es importante reconocer el principio de cooperación entre las Partes:

- a) Las Partes utilizarán los cursos de agua internacional de manera equitativa y razonable para el beneficio de su población, en lo relativo al abastecimiento de agua para consumo, supervivencia y demás usos, así como la conservación de la biodiversidad.
- b) Los cursos de agua, construcciones y obras conexas, gozarán de la protección que les confieren los principios y normas aplicables en caso de conflicto armado internacional o no internacional.
- c) Evitar la contaminación de los cursos de agua.

ARTÍCULO 11

Contaminación ambiental accidental

En caso de ocurrencia de incidentes de contaminación ambiental accidental y otras situaciones de emergencia, se deberá informar con prontitud y por los medios más rápidos disponibles al Comité Trinacional de Cuencas Hidrográficas Compartidas, a la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) y a los organismos internacionales competentes, para la pronta implementación de acciones de mitigación para evitar los efectos perjudiciales y determinar las posibilidades de obtener cooperación para enfrentar la problemática.

A través del Comité Trinacional de Cuencas Hidrográficas Compartidas, las Partes desarrollarán e implementarán planes de contingencia a fin de poder responder ante cualquier caso de contaminación accidental y otras situaciones de emergencia a manera de prevenir, mitigar y responder a los posibles efectos perjudiciales.

Las Partes a través del Comité Trinacional de Cuencas Hidrográficas Compartidas y las instancias de apoyo local elaborarán programas de monitoreo y control, para supervisar el buen estado de las aguas transfronterizas.

En los casos de contaminación accidental la responsabilidad de restaurar los efectos de cualquier tipo de contaminación será de la persona natural o jurídica que ocasiono la contaminación.

ARTÍCULO 12

Participación de grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad

Las Partes deben prevenir y erradicar todo tipo de discriminación en materia del derecho de acceso al agua, así como de promover la equidad en todos los ámbitos relacionados, en particular en cuanto a la corresponsabilidad en el suministro y uso de agua para el consumo. Se debe de promover especialmente, la oportunidad y las condiciones favorables para la participación activa en los procesos de consulta, planeación, capacitación o toma de decisiones, en el uso y control de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 13

Solución de controversias

En caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Tratado las Partes decidirán por común acuerdo el medio de solución pacífica de controversias, a través de la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial o cualquier otro medio pacífico.

ARTÍCULO 13

Disposiciones generales

El presente Tratado será suscrito y ratificado por las Partes y entrará en vigor una vez se complete el canje de instrumentos de ratificación por las Partes.

El presente Tratado tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo mediante un aviso escrito por vía diplomática.

EN FE DE LO CUAL, las Partes debidamente autorizados para ello suscriben el presente Tratado.

Hecho en la ciudad de, República de, a los días del mes de de 2024, en tres ejemplares igualmente auténticos.

**Por el Gobierno de la República
de El Salvador**

**Por el Gobierno de la República
de Guatemala**

**Por el Gobierno de la República de
Honduras**

ANEXOS

Definiciones

1. **[Recursos hídricos compartidos]:** los Recursos hídricos disponibles o potencialmente disponibles, en cantidad y calidad suficientes, en un lugar o en un período de tiempo apropiados para satisfacer una demanda identificable. En este sentido, los recursos hídricos comprenden al agua continental: superficial y subterránea así como los recursos asociados a ésta.
2. **Aguas compartidas (transfronterizas):** las aguas superficiales o freáticas que señalan, atraviesan o se encuentran situadas en las fronteras entre dos o más Estados;
3. **Cuencas transfronterizas:** define a la cuenca hidrográfica internacional (o transfronteriza) como el área geográfica que se extiende por el territorio de dos o más Estados, delimitada por la línea divisoria del sistema de las aguas, incluyendo las aguas superficiales y subterráneas que fluyen hacia un término común.
4. **Aguas abajo:** dirección en la que se desplaza el fluido.
5. **Aguas subterráneas:** es aquella parte del agua existente bajo la superficie terrestre que puede ser colectada mediante perforaciones, túneles o galerías de drenaje o la que fluye naturalmente hacia la superficie a través de manantiales o filtraciones a los cursos fluviales.
6. **Cursos de agua:** el sistema de aguas de superficie y subterráneas que, en virtud de su relación física, constituyen un conjunto unitario y normalmente fluyen a una desembocadura común, algunas de cuyas Partes se encuentran en Estados distintos.
7. **Posicionamiento relativo a los Caudales.**
8. **Contaminación ambiental accidental.**